

1881/4 JAYNA 1/59 ^{397. 40} Pinto-Cent
 Gimoteo Hernandez 397. 40.
 D. Piñon 900
 Hernandez 510
 Lomer 920

P. de
 RUEL

814 del inventario.

de 1868

DE SUBASTA.

inada con, silan
 cor ubi de Millas delcoto
 do bulnastico de uta
 quetor cuadrados y
 na sobre la misma
 inetor cuadrados

Escribania de

Intervencion
 DE LA
 ADMN. ECONOMICA
 TERUEL.

Jomador raron posnialtrouy el paguen
 utedon. Simul 7 Julio de 1873

J. de Galdames
 L. de Galdames

PROVINCIA DE TERUEL.

Bienes de *Montado*

N.º *814* del inventario.

Remate del *16* de *Abril* de 18*77*

Remató D. *Pio Jover*

en *520* *pesetas*

en *escudos*

milésimas

ESPEDIENTE DE SUBASTA.

de una casa denominada *Benia* sita en la calle del mismo nombre de *Villas deloto* procedente del cabildo *delia* de esta Ciudad, conita de *12* metros cuadrados y un granero que gira sobre la misma planta baja de *126* metros cuadrados de superficie

Juzgado de *1.ª Inst.*

Albaracín
INTERVENCION
DE LA
ADMIN. ECONOMICA
TERUEL.

Escribania de

Don Juan de los Rios
Firmado por el Jefe de la Intervencion
y el Jefe de la Escribania de *7* *Julio* de 18*77*

J. J. Gallego
Don Juan de los Rios

BOLETIN OFICIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Se suscribe á este BOLETIN en su redaccion calle de S. Juan núm. 29.

Las suscripciones se entienden por cada pliego impreso á real y medio. — Para los no suscritores á dos reales número suyo de pliego. — No se servirá ninguna suscripcion si no se remiten anticipadas TRES pesetas, ó sea el importe de ocho pliegos en la Capital y TRES y MEDIA para los de fuera.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

de la provincia de Teruel.

Por disposicion del Sr. Admor. Económico de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1836 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

REMATE para el día 16 de Abril de 1873,
ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y Escribano D. Juan Jacinto Vicente, que tendrá efecto en las casas consistoriales de la misma á las 12 de su mañana.

Clero.—MENOR CUANTIA.—Rusticas.

CAPELLANÍA DE ALMAS EN

Villar del Cobo.

Núm. 3927 del inventario.—Un campo, sito en la partida del Cerro de los Romero, de 37 áreas, 74 centiáreas, procedente de la Capellanía de Almas de dicho pueblo, lindante N. con otro de Teresa Martínez, E. con el de Ramon Lopez, S. con el de Pascual Martínez y O. con monte blanco. Los peritos le dan un valor en renta de tres pesetas y 60 en venta. Se ha capitalizado en 67,50 que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 3928 del inventario.—Otro campo secano en la partida Oiteza de igual procedencia, de 37 áreas, 74 centiáreas de cabida, equivalentes á una y media fanegas, medida del país; linda

N., E., S. y O. con montes blancos. Los peritos le dan un valor de dos pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 45 y tasado por esta misma cantidad, que servirá de tipo para la subasta.

Núm. 3929 del inventario.—Otro secano, sito en Pincorbo de la misma procedencia, de una fanega de tierra equivalente á 25 áreas, 16 centiáreas, linda N., E., O. con otro de la viuda de Francisco Perez, y S. con montes. Se ha tasado por los peritos en 2 pesetas renta, por la que se ha capitalizado en 45 y tasado en la misma cantidad, que servirá de tipo para la subasta.

Núm. 3930 del inventario.—Otro campo ó heredad secano, sita en los Lindazos, término de dicho pueblo de igual procedencia, mide 4 y 1/2 fanegas que equivalen á 1 hectárea, 13 áreas, 22 centiáreas; linda N. con otro de Manuel Perez, E. con paso de ganado, S. con monte blanco y O. con prado. Los peritos la han tasado en 315 pesetas en venta y 46 en renta, por la que se ha capitalizado en 360, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1931 del inventario.—Otro campo secano, en la partida de la Hoya del Buitre, término de dicho pueblo y procedencia, de dos fanegas y dos cuartillas que equivalen á 53 áreas, 46 centiáreas, lindante al N. y O. con montes blancos, E. con otro de Timoteo Hernandez, S. con el Juan Antonio Perez. Los peritos le dan un valor de 80 pesetas en venta y 4 en renta, por la que se ha capitalizado en 90, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 3932 del inventario.—Otro id. id. en la partida llamada Ribazares, término del mismo pueblo, de dos fanegas tierra que equivalen á 50 áreas, 32 centiáreas, y linda N., E., S. y O. con montes blancos. Los peritos le dan un valor de 70 pesetas en venta y 4,50 en renta, por la que se ha capitalizado en 111,25 que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 3933 del inventario.—Otro id. id. en la partida Calarizuelos, término del mismo pueblo y de igual procedencia, de 3 fanegas tierra que corresponden a 75 áreas, 48 centiáreas y linda N. con paso de ganado, E. con otro de Anselmo Soriano, S. con el de José Martínez y O. con vía pública. Los peritos le dan un valor en renta de 6 pesetas, por la que se ha capitalizado en 125 y tasado en 130, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 813 del inventario.—Un solar de corral ó sitio de pajar sin cubierto con su era, término del referido pueblo y procedencia, que linda N. y S. con camino, E. con pajar y era de Juan Gil y O. con vía pública; consta el solar de 68 metros cuadrados y la era de 270 que dan un total de 338. Los peritos le dan un valor a uno y otro de 12 pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 33 y tasado en 60, que servirán de tipo para la subasta.

CLERO.—MENOR CUANTIA.—Urbanas.

CABILDO DE ALBARRACIN.

Núm. 814 del inventario.—Una casa denominada Tercia, sita en la calle del mismo nombre, su entrada por la de la Iglesia; consta de planta baja de 72 metros cuadrados y un granero que pisa sobre la misma planta baja de 126 metros cuadrados de superficie de los cuales 54 de estos descansan sobre el edificio de Timoteo Hernandez; linda por derecha con calizo que sube de la calle de la Tercia a la de la Iglesia, izquierda con otra de José García Pacheco y espalda con otra del referido Hernandez. Los peritos le dan un valor de 19,87 pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 357,66 y tasado en 397,40 que servirán de tipo para la subasta.

Jabaloyas.

Núm. 48 del inventario.—Un granero sito en la calle de la Iglesia de dicho pueblo, procedente del Cabildo Eclesiástico de Albarracin; consta de 24 metros cuadrados y linda derecha entrando con vía pública, izquierda con casa de Bernardo Domingo y espalda con vía pública. Los peritos le han dado un valor en renta de 13 pesetas, por el que se ha capitalizado en 231 y tasado en 256, que servirán de tipo para la subasta.

Fortanete.

Núm. 117 del inventario.—Una casa, procedente del Clero de dicho pueblo, sita en la calle de San Antonio, señalada con el número 36; consta de solo y dos pisos de tablar deteriorados y el tejado en su totalidad descubierto; mide 32 metros cuadrados y linda por derecha entrando con otra de Pascual Villarroya, izquierda con la de Juan Inigo y Dauden y por espalda con huerto del referido Villarroya. Los peritos no le conocen renta alguna y la han tasado en 300 pesetas por las que se subasta.

Propios.

Núm. 1270 del inventario.—Una casa herrería, en la calle de Loreto del referido pueblo, a cuyos propios pertenece; consta de un porche y todos el sitio de soto solamente y tejado; mide 40 metroo cuadrados y linda derecha entrando con dicha calle de Loreto, izquierda con Ginechas de la dehesa, y espalda con casa de José Loras Gomez. Los peritos le dan un valor de 15 pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 270 y tasado en 377,50 que servirán de tipo para la subasta.

PROPIOS.—MENOR CUANTIA.—Urbanas.

La Fresneda.

Núm. 1220 del inventario.—Un pedazo de tierra inculta, llamado la cantarería, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, de 10 áreas 56 centiáreas, de cabida, lindante O. y M. con camino, N. y P. con Agüera, tiene la servidumbre de ser rebalsa. Los peritos le dan un valor de 5 pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 112,50 y tasado en 150, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1225 del inventario.—Un solar de casa que fue hilador de seda y del que tan solo se conservan algunos trozos de pared, sito en el mismo pueblo y de igual procedencia; ocupa una superficie de 337 metros, 69 centímetros y linda derecha con camino que conduce al molino oleario que fue de propios, izquierda y espalda con el mismo molino; tiene la servidumbre de las cañales que llevan el agua al referido molino y los peritos le dan un valor de 10 pesetas en renta por la que se ha capitalizado en 180 y tasado en 375, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1123 del inventario.—Una casa en estado ruinoso, llamada de la Correduría, sita en dicho pueblo y su calle de Conchello, señalada con el número 4, que linda derecha con la de Agustín Figols, izquierda con Rudesindo Queral y espalda con herederos de Ramon Girona; ocupa una superficie de 45 metros y los peritos le han dado un valor de 10 pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 180 y tasado en 300, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1122 del inventario.—Una nevera inútil, sita estramuros de la citada población; tiene el pozo sin cubierta y toda ella mide 6 áreas, lindante O., P. y N. con Vicente Gimeno y M. con era del moro; su valor en renta según los peritos es de 1 peseta, por la que se ha capitalizado en 18 y tasado en 40, que servirán de tipo para la subasta.

Clero.—Rústicas.

Núm. 3946 del inventario.—Un campo tierra campo, riego casual procedente del Beneficio de Mosen Pastor, sito en el término del referido pueblo y partida denominada la Portalada, de 15 áreas, 37 centiáreas, y linda O. barranco, P. y N. con Ramon Garcia y M. Ramon Caldú. Los peritos le dan un valor de 10 pesetas en renta y 200 en venta; se ha capitalizado en 225, que servirán de tipo para la subasta.

5.ª Subasta. MENOR CUANTIA.

Montes altos.—Andorra.

Núm. 1487 del inventario.—Un trozo de terreno, compuesto de las partidas Chorrillo y la Navarreta, distante como unos tres kilómetros y al O. con relacion a la villa. Limita por el N. con heredades de D.ª Maria Latorre y de Tomás Alcalá, al E. con camino y carretera que guía a Crivillen, al S. con carretera del mismo pueblo y al O. con término de Alloza. Su cabida es de 155 hectáreas, 2 áreas, 30 centiáreas, equivalentes en medida del país a 346 yuntas, de las que las 68 hectáreas, 79 áreas, 77 centiáreas, constituyen heredades de dominio particular, cuyos dueños tienen el derecho de riciar siempre que lo crean conveniente y cuyos ricios se respetan hasta Santa Cruz de cada año; y pasado dicho día hasta la nueva rastrojera, pesa sobre dichas fincas la servidumbre de pastos y las restantes terreno inculto, en el que vegetan el tomillo, la aliaga y el romero, predominando la primera especie. También produce pastos escasos y regular calidad, aprovechando para toda clase de ganados. Su superficie es algo accidentada, su suelo de poco fondo, es el terreno inculto, pedregoso y seco. Dicho trozo de terreno se halla atravesado por dos caminos vecinales, un paso de ganados y un abrevador; ha sido capitalizado en 877 pesetas 50 céntimos sobre 39 pesetas que le han señalado los peritos de renta y tasado en 1269 pesetas. Salio a 4.ª subasta el día 21 de Diciembre de 1872 por la cantidad de 667,95 pesetas y como no resultase licitador se anuncia por 5.ª vez por la cantidad de 593,26 pesetas.

Núm. 1488 del inventario.—Otro compuesto de las partidas el Cavo y los Vales, distantes como 3 kilómetros y al N. y E. con relacion a esta villa. Limita por el N. con término de Alloza y cantera del Saso, al E. con pinar y camino de Hija, al S. con heredades de D.ª Maria Latorre, de Dionisio Abellan y de Mariano Valero y al O. con término de Alloza. Su cabida es de 300 hectáreas, 90 áreas, 26 centiáreas, equivalentes a 672 yuntas medida del país, de las que las 158 hectáreas, 73 áreas, 78 centiáreas, las constituyen fincas de dominio particular con las mismas condiciones que la anterior y las restantes el terreno inculto. En este vegetan el tomillo, la aliaga y el romero, predominando el primero. También produce pastos que aprovechan para toda clase de ganados. Su superficie es bastante plana su suelo de fondo regular y pedregoso en la parte inculta. El mencionado trozo de terreno se halla atravesado por varios caminos y sendas; tambien existen 5 mases ó corrales de ganados y dos abrevadores; ha sido capitalizado en 1.732 pesetas 50 céntimos sobre 77 pesetas que le han señalado los peritos de renta y tasado en 1935 pesetas. Salio a cuarta subasta el mismo día que la anterior por la cantidad de 1064,25 pesetas y como no resultase licitador se anuncia por 5.ª vez por la cantidad de 904,62 pesetas.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y calores años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 3 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 30 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hara mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Julio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente, así como tambien los de inscripción de las fincas en el registro de la propiedad hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Albarracin por las fincas de Villar del Cobo, Cabildo de Albarracin y Jabaloyas; en Aliaga por las de Fortanete; en Valderrobres por las de La Fresneda y en Hija por las de Andorra.

7.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasación sufran ó las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial según convenga a los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó por juicios causados por los agentes de la Administración e independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

10.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse a la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatos

mente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citandose de eviccion á la Administracion. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los Propios de Beneficencia ó Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del

Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á provincias y á pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Co-fradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallan disfrutando los individuos ó Corporaciones Eclesiásticas cualquiera que sean su nombre, origen ó clausula de su fundacion á escepcion de las Capellanías colectivas de sangre.

Teruel 12 de Marzo de 1873.—El Comisionado, Ricardo Morales.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 22 de Febrero último.

Núm. del Inventario.	SITUACION y clase de la finca.	PROCEDENCIA.	NOMBRE del rematante.	Cantidad por que se le adjudicó.	
				Pesetas.	Céntimos.
1829	Torrealla de Alcañiz.	Beneficio.	D. Manuel Mar.	900	
1898	Salcedillo.	Propios.	Modesto Galindo.	150	
1899	id.	id.	El mismo.	2350	

Lo que por disposicion del Sr Admor. Económico de la Provincia, se hace saber con encargo á los Señores Alcaldes den á este Boletín la debida publicidad, para que los interesados puedan presentarse dentro del término de diez dias en la Administracion Económica á realizar el pago de sus respectivos plazos en el concepto de que en otro caso serán declarados en quiebra, segun se halla prevenido. Teruel 1.º de Marzo de 1873.—El Comisionado, Ricardo Morales.

Relacion de las redenciones de pastos aprobadas por la Junta provincial de Ventas en sesion de 28 de Febrero último.

NOMBRES de los redimientes.	VECINDAD.	CORPORACION á que correspondian los pastos.	RENTA anual.		Capitali- zacion.
			Pest.	Cénts.	
D. Vicente Campos.	Visiedo.	Propios de Visiedo.		40	9
Isidro Soriano.	id.	id.	1	80	40 50
Matias Ramo.	id.	id.		68	15 30
Matias Ibañez.	id.	id.	1		22 50
Miguel Marzo.	id.	id.	1	25	28 13
Cristóbal Fernandez.	id.	id.		40	9
Juan Loras.	id.	id.		86	19 33
Manuel Gimeno.	id.	id.		75	16 88
Francisco Escriche.	id.	id.		70	15 75
Jaime Andrés.	id.	id.	2	30	51 75
Ramon Bea.	id.	id.	1	13	25 43
Ramon Adrian.	id.	id.	3	36	75 60
Joaquin Hernandez.	id.	id.	2	20	49 50
Miguel Cirujeda.	id.	id.	1		22 50
Antonio Corbaton.	id.	id.	2	50	47 23
Ramon Palomar.	id.	id.		70	15 75
Pedro Ferrer.	id.	id.		73	16 43
Cristóbal Fernandez Polo.	id.	id.	4	25	95 63
Sebastian Ferrer.	id.	id.		90	20 25

Lo que por disposicion del Sr. Admor. Económico de la Provincia, se hace saber con encargo á los señores Alcaldes den á este Boletín la debida publicidad, para que los interesados puedan presentar-se dentro del término de diez dias en la Administracion Económica, á realizar el pago de sus respectivas redenciones de pastos, en el concepto de que en otro caso serán apremiados. Teruel 1.º de Marzo de 1873.—El Comisionado, Ricardo Morales.

Imprenta de F. Baquedano.

to. El anterior Boletín póngase por cabeza de este expediente; procédase á la subasta de la finca, sita en *una finca denominada "Cruces de la Cruz" en la del mismo nombre termino de Villar de la Peña* número *ochocientos catorce* del inventario perteneciente á *cabildo de Alcañiz* en el dia y hora designados, con citacion del Sr. Procurador Síndico y asistencia del Comisionado de Ventas; y verificado, remítanse las actuaciones al Sr. Gobernador civil de esta provincia, por conducto del referido Comisionado. Lo mandó y firmará el Sr. D. *Francisco* Juez de primera instancia de *este partido* á *diez y siete* de *Marzo* de mil ochocientos *sesenta y tres*, de que doy fe

Citacion. En *Sancti Spiritus* dicho dia, mes y año. Yo el Escribano cité con el auto anterior, para los fines que en él se expresan, al Procurador Síndico D. *Francisco* y quedó enterado; doy fé

Requerimiento. En *Sancti Spiritus* el referido dia, mes y año. Yo el Escribano requeri con el auto precedente al voz pública, y quedó enterado doy fé

Diligencia de subasta. En *Maracú* á *diecisiete* de *Abril*
de mil ochocientos sesenta y *tres*
Siendo la hora señalada, se constituyó S. S. en la Sala destinada al efecto, con mi
asistencia, la del Sr. Procurador Sindico y Comisionado de Ventas de Bienes Nacio-
nales, con objeto de proceder á la subasta de la finca de que se tratará; y en su
consecuencia, por el voz pública, se dieron varios pregones llamando licitadores á
una casa denominada La Cueva, sita en la calle del
mismo nombre, del pueblo de Villar del Coco, con
de planta baja ochenta y dos metros cuadrados
un granero que gira sobre la misma planta
baja de cuarenta y dos metros cuadrados
superficie, señalada con el número 88 del
inventario

y habiéndose presentado varios postores y pujado diferentes veces, segun resulta de
la nota adjunta, quedó rematada en D. *Pio Gomez*

habitante en *esta Ciudad*
como mejor postor en la suma de *quinientos veinte*

pesetas; con lo que se dió por terminado este
acto, cuyas diligencias firman dichos Señores y *el rematado, de que doy fé,*

Procurador Sindico sustituto por expresar su saber, con los testigos
Pere y Mariano Pae, vecinos de esta Ciudad, quienes declaran
cierto el domicilio del rematado y quien concurre, de que doy fé

Manuel Jaque

M. Jaque

Pio Gomez

Manuel Jaque

Ante mi
Jos. Perez Juan. Lapater

Diligencia. Seguidamente se firmó, cerró y remitió á la Superioridad el estado que demuestra el re-
sultado de la anterior subasta, de que doy fé.

Lapater

Auto.

Remítase este expediente con el oportuno testimonio á la Comision principal de Ventas
de Bienes Nacionales. El Sr. Juez de primera instancia lo mandó y firma en *Maracú*
á diecisiete de Abril de mil ochocientos sesenta y tres

Jos. Perez

Ante mi
Juan. Lapater

Diligencia. Doy fé: Que en este dia *(entrego)* remito por correo el presente expediente
al Comisionado de Ventas de esta *Provincia*
En *Maracú* á *diecisiete* de *Abril* de
mil ochocientos sesenta y *tres*

Lapater

Teruel de de 186

Se aprueba la subasta de la finca comprendida en este expediente.

Real 22 de Junio de 1872.

Con la orden de adjudicación, a la su. se. para la liquidación de cargas.

Administrador

La finca a que se refiere este oficio, no tiene por ahora cargas, conocidos el Real 22 de Junio de 1872.

Al Jefe de la Sección
Juan de Dios

DIRECCION GENERAL
DE
PROPIEDADES Y DERECHOS
DEL ESTADO.

Sección de Ventas.

Negociado 1.º

ESTADO

FINCAS.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesión de 14 de *notarial* teniendo a la vista los testimonios y notas de remate del celebrado el día 16 de *April* de 1871, una casa denominada *tercera*, sita en *Albar* *racun*, extension lo que espresa el expediente de subasta.

N.º 814 del mes que perteneció a *Colero*

y en uso de la atribucion que se le concede en el párrafo 5.º del artículo 96 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855, se ha ser-

de pago que cubre, y pedido por la tesoreria de Hacienda publica de esta provincia, en uso de las facultades que le conceden las leyes de desamortizacion la cedia con todos los censales y obligaciones que se le adjudicada de *aldea* *Vinotes* *Ursuandus*, cuya cedia en la forma

vido adjudicar la expresada finca á don

Pío Gomez,

vecino de

rematante en,

Marracu

por la cantidad de quinientas

vaute paxetas,

á pagar en vaute paxetas

con arreglo á

la ley de 11 julio 1886,

Lo que digo á V. S. para que disponga
se verifique lo dispuesto en el art. 137 y en
el 141 y siguientes de la citada Instruccion
de 31 de Mayo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-
drid 11 de Junio de 1870,

J. Pío Domínguez

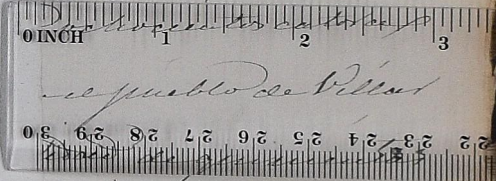
Administracion económica de la provincia de

Coruel

consecuente á la

in del remate al p

animo aqui acreditado por la cante
de pago que usube, y pedido por la revision
de Hacienda publica de esta provincia,
en uso de las facultades que le conceden
las leyes de ensamortacion la ordena
con todos los derechos y obligaciones
que le fue adjudicada al citado vinoto
Marracu, cuya cante en la forma



Companencia cession y auto En la Ciudad de Abasco a 10 de sep
Abasco de mil ochocientos sesenta y cinco, ante el Jefe
D. Balt. Abasco Osorio Jefe de primera instancia
de este partido de companencia de una parte Don
D. Juan de los Rios de la misma y de otra Brice-
tes Hernandez y Martin que lo es de Villar
des de Cobo y por el primer o se dijo: Que segun
resultado de este expediente se fue adjudicada por
la junta superior de ventas de bienes nacionales
des de la finca numero ochocientos catos y
des de sesenta y siete en el pueblo de Villar
des de Cobo en la cantidad de quinientas
veinte picutas, y que concurriendo a ha-
ber satisfecho el precio des de sesenta y
contado segun lo acredita por la cante
de pago que exhibe, expedida por la Real
de Hacienda publica de esta provincia,
en uso de las facultades que le conceden
las leyes de desamortizacion la ceda
con todos los derechos y obligaciones
que le fue adjudicada al citado Brice-
tes Hernandez, cuya cession en la forma

que se ha de aceptar etc. en virtud de lo
que mandó mis al respecto la carta
de pago emitida por el cédula y que es
el que al autorizar la escritura de venta
judicial. Con lo que quedo por terminado
este acto que firmo con esta, de que
doy fe

Carlos Osorio

San Gómez

Simón Hernández

Ante mí

Mariano Carquer

Diligencia En el mismo día se ha otorgado ante
mí la correspondiente escritura de
venta judicial bajo el número treinta
y uno, doy fe

Carquer

ADMINISTRACION ECONOMICA DE
LA PROVINCIA DE Camel
CAJA.



CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE
AL TALON DE CARGO NÚMERO 24 DEL
REGISTRO PARCIAL NÚMERO 2

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONOMICO DE 1873-74

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

VENTAS posteriores AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

PRODUCTOS EN VENTA DE

PLAZOS AL CONTADO Y

BIENES DE

Claro Urbanas

CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.

DON

Saturnino Gimner

JEFE DE LA CAJA DE LA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE ESTA PROVINCIA.

CLASIFICACION DE LOS VALORES.

Recibí de

D. Saturnino Gimner v. de Alvarado

Oro.....

Plata.....

Calderilla.....

Billetes de Banco.

En bonos

145,20

372,80

En junto.....

518

en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de quinientos
veinte y una pesetas

que ha sido liquidada por los conceptos que al dorso se determinan, según resulta del
talon de cargo que se deja mencionado. Para resguardo del interesado expido la pre-
sente carta de pago, la cual será nula y sin valor si se omitiese la toma de razon por
la Intervencion de esta dependencia.

Camel a 8 de Julio de 1873

Tomé razon.

EL JEFE DE LA INTERVENCION,

Enriquez

Saturnino Gimner

Sentado al número 144 del Diario de la Intervencion.

Sentado al número 144 del Diario de la Caja.

BIENES PROCEDENTES DEL ESTADO Y CLERO.

Siendo el importe líquido de la adjudicación al contrato de una casa titulada de la
tercera sita en la Calle del mismo nombre del Pueblo de Albaracín pro
cedente del Cabildo aprobada en 27 de Junio ult
señalada en el inventario con el número 814 Pesetas 920

CORRESPONDE SATISFACER:

Por el plazo al contado..... Pesetas

Por los 19 plazos que anticipa vencederos en los años 1874

at 1892

Por derechos de publicacion de anuncios.

TOTAL.....

BIENES PROCEDENTES DE PROPIOS.

Siendo el importe líquido de _____ de

señalada en el inventario con el número

Pesetas

Su 20 por 100.

Su 80 por 100.

CORRESPONDE SATISFACER:

Por el plazo al contado.....

20 por 100 } Por 45 plazos que anticipa vencederos en los años de

80 por 100 { Por el plazo al contado con deducción de los premios de enajenacion.

Por _____ plazos que anticipa vencederos en dichos años.

Por premios de enajenacion.

Por derechos de publicacion de anuncios.

TOTAL.

BIENES DE BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA.

Siendo el importe líquido de _____ de

señalada en el inventario con el número

Pesetas

CORRESPONDE SATISFACER:

Por el plazo al contado con deducción de los premios de enajenacion.....

Por _____ plazos que anticipa vencedores en los años desde

al

Por premios de enajenacion.

Por gastos de publicacion de anuncios.

TOTAL.